



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. EDGAR DAVID ROCHA PEÑAFLOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ACTUANDO EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. A efecto de satisfacer las necesidades y requerimientos consistentes en la contratación de servicios profesionales de grabación para cobertura y difusión de las acciones y progresos de la





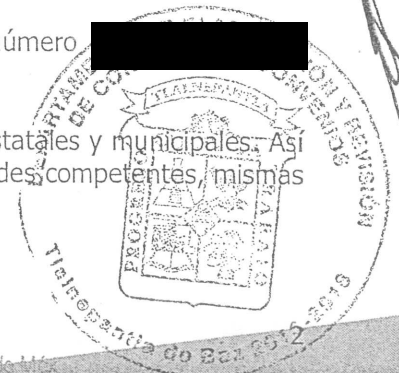
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Administración Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, solicitados por la Secretaria Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal, se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.

- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Invitación Restringida Número MTB-IR-004-2016, de conformidad con el acto de dictamen y fallo pronunciado por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de fecha 17 de junio de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II y III y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89 de su Reglamento, relativa a la contratación de servicios profesionales de grabación para cobertura y difusión de las acciones y progresos de la Administración Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, adjudicándose a la persona física con actividad empresarial el C. EDGAR DAVID ROCHA PEÑAFLO, la partida única respecto del mencionado procedimiento adquisitivo, por presentar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad se refiere.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "EL PRESTADOR":

- 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, quien se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía contando con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este contrato.
- 2.3. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el registro obrero-patronal y que todos y cada uno de sus empleados participantes en la ejecución del presente contrato, cuentan con la inscripción a la institución de seguridad social correspondiente.
- 2.6. Que tiene como actividad servicios de autores compres otros artists indep.
- 2.7. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] comprometiéndose con "EL MUNICIPIO" a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

3. De "LAS PARTES":

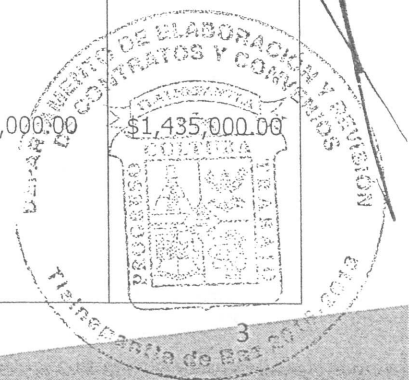
- 3.1 Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia del presente contrato consiste en la contratación de servicios profesionales de grabación para cobertura y difusión de las acciones y progresos de la administración pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS. Las características y precios unitarios de los servicios serán las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	Servicio profesional de grabación post producción y masterización para cobertura y difusión de las acciones y progresos de la Administración Pública Municipal que incluye: La realización de cápsulas informativas que podrán ser vistas en las redes sociales del Municipio de Tlalnepantla de Baz como Facebook, Twitter o el canal oficial en YouTube (www.youtube.com/user/TlalnepantladeBaz) Dichas cápsulas tendrán una duración de entre uno a	7	\$205,000.00	\$1,435,000.00





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

<p>cinco minutos, o de mayor duración en caso de ser necesario, hasta llegar a 45, minutos mensuales post-producidos.</p> <p>La grabación se realizará en sistema NTSC formato Full HD, cubriendo las actividades más sobresalientes de la Presidencia Municipal, o en su caso algunas de las sesiones de cabildo.</p> <p>La producción contempla la realización de Logotipos en 3D, musicalización y titulación digital.</p> <p>El material producido se convertirá a formato Windows Media, Mp4 o superior, amigable para escalar a redes sociales, fragmentando en segmentos de 1 a 5 minutos de duración.</p> <p>Se entregara también 2 copias de respaldo en formato DVD.</p> <p>El objetivo es que mediante cápsulas informativas que se subirán a redes sociales del Ayuntamiento, se le dará a conocer a los ciudadanos de Tlalnepantla las acciones más importantes realizadas por la Administración Municipal 2016-2018, durante el mes en curso.</p>			
			<p>SUBTOTAL \$1,435,000.00</p>
			<p>IVA \$229,600.00</p>
			<p>TOTAL \$1,664,600.00</p>

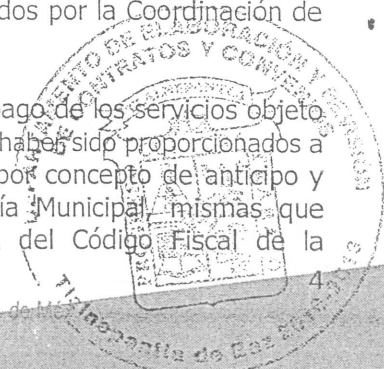
TERCERA. PRECIO TOTAL. El subtotal es por la cantidad de \$1,435,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$229,600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un importe total de \$1,664,600.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00 /100 M.N.), ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 20 de junio del 2016 y fenecerá el 30 de diciembre del 2016.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA. El lugar de la entrega de los servicios objeto del presente contrato será de acuerdo a las giras y lugares de emisión de la Presidencia Municipal.

Las grabaciones derivadas de los servicios contratados, deberán ser resguardados por la Coordinación de Comunicación Social.

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 90 días naturales posteriores de haber sido proporcionados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal, mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Federación, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no será necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

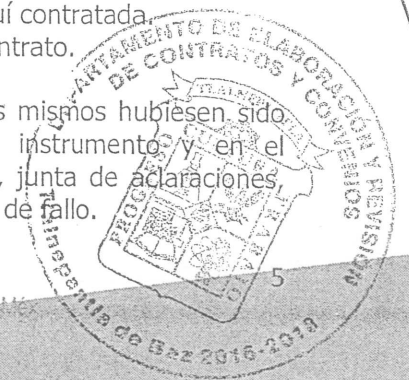
En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. **"EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Prestar los servicios de forma oportuna, eficaz, en tiempo y forma, según los términos contenidos en este contrato, y en el procedimiento adquisitivo de Invitación Restringida Número MTB-IR-004-2016.
2. Garantizar el mantenimiento del precio de los servicios, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.
3. Permitir al personal autorizado por **"EL MUNICIPIO"** a verificar que los servicios contratados se realicen conforme a las especificaciones técnicas que le fueron señaladas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose **"EL PRESTADOR"** a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio aquí contratada.
6. Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.

"EL MUNICIPIO" sólo recibirá los servicios objeto del presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento y en el procedimiento adquisitivo MTB-IR-004-2016, como son bases, acta de apertura, junta de aclaraciones, propuesta económica y técnica presentada por **"EL PRESTADOR"**, así como acta de fallo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

Igualmente, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL PRESTADOR" no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios no prestados.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar indemne a EL MUNICIPIO.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar los servicios, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal que ocupe llegare a causar a los sistemas que se encuentran ya operando, a terceros o a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Por "EL PRESTADOR"

C. EDGAR DAVID ROCHA BENAFLOR



LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA O BAZ
 TESORERIA MUNICIPAL
 SUBTESORERIA DE EGRESOS



VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS

Fecha de Solicitud de Verificación	Lunes, 25 de Julio de 2016	No. de Requisición	A00100/20160527-3/2016
Fecha de Verificación	Lunes, 25 de Julio de 2016	No. de Verificación	A00100/20160527-3/2016
Dirección General			
SECRETARÍA PARTICULAR			
Concepto			
COM/NOR/REQ			
SERVICIO PROFESIONAL DE GRABACIÓN, POST-PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN PARA COBERTURA Y DIFUSIÓN.			

Finalidad	Función	Subfun.	Programa	Subprog.	Proyecto	Clave Unidad Responsable	Unidad Responsable	Partida Plal.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual
01 08 03 01 01 03 401						092A01103	COMUNICACIÓN PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO INFORMATIVO	3611	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,267,057.16	1,689,000.00	1,664,600.00	-	1,126,857.16
CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL														
TOTALES:											1,689,000.00	1,664,600.00		1,126,857.16

VALIDO

ELABORO

APROBADO

LIC. BERTHA MIRIAM ROGRÍQUEZ VILLANUEVA

EDUARDO LUGO HERNÁNDEZ

Revisó: LIC. MIRIAM VILLANUEVA PÉREZ